

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                             |                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

## SUBASTA INVERSA No. MSQ-SASI-013-2025

### COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**OBJETO:** TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS EN SANTANDER DE QUILICHAO

**SANTANDER DE QUILICHAO, SEPTIEMBRE DE 2025**

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, se permite presentar a continuación complementario al proyecto de Pliego de Condiciones para la presente selección abreviada – subasta inversa.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente documento y consultar el viabilizado, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

**EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas por conducto de la plataforma SECOP II.

## CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

**EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “*Lucha contra la Corrupción*” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co), al sitio de Internet de denuncias del programa: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                    |                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

## CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

**1.1 OBJETO DEL CONTRATO:** TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS EN SANTANDER DE QUILICHAO.

### 1.1.1 IDENTIFICACIÓN HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

VER ANEXO FICHA TÉCNICA.

#### 1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

#### 1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
2. Transferir los bienes o productos con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Reponer los bienes o productos que no cumplan las especificaciones exigidas o las condiciones de higiene, conservación o calidad exigidas. Para lo cual el contratista cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
5. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
6. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, archivo en Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los productos entregados, relacionando entidad, fecha, hora de entrega.
7. Los bienes deben ingresar a través del Almacén del municipio ubicado en la calle 3 No. 9 -75 del Centro Administrativo Municipal (CAM).

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

8. No podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección, sin previa autorización por parte del ente territorial.
9. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
10. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales o reglamentarias de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.
12. Garantizar la calidad de los bienes entregados en venta por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
13. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias y/o de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan igualmente, sus dependientes y proveedores.  
Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.

### 1.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

### 1.3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II.

### 1.4 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

#### 1.4.1 Monto del presupuesto oficial

Se ha estimado como valor del presente proceso de selección la suma **OSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$226.540.093) M/CTE, IVA INCLUIDO** y demás tributos que haya lugar, de conformidad con el estudio del mercado contemplado en el estudio del sector referido realizado por las Oficinas gestoras.

#### 1.4.2 Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, éste recomendará al ordenador del gasto que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).

#### 1.4.3 Disponibilidad Presupuestal

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

| No. CDP    | Fecha expedición | Valor          |
|------------|------------------|----------------|
| 2025001646 | 15/09/2025       | \$ 226.540.093 |

### 1.5 ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha elaborado una matriz de análisis de riesgos, el cual se encuentra dentro del documentos ANALISIS DEL SECTOR (VER ANALISIS DEL SECTOR)

La presentación de las ofertas, implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de los riesgos previsible efectuada por EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

### 1.6. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental y en la plataforma SECOP II, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible.

### 1.7 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

Para efectos de las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; y 4. El asunto de la comunicación.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidas por unos de los medios descritos previstos en el presente numeral. El Municipio dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Correo electrónico de la entidad: [juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co](mailto:juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co)

### 1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por el Decreto 1082 del 2015, el cronograma del presente proceso es el especificado en la plataforma SECOP II – pliego electrónico.

El recibo de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico, por lo tanto, las que se presenten por fuera de este plazo o las que la plataforma SECOP II determine como inválidas o no válidas, no se tendrán en cuenta.

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

## 1.9 PLIEGO DE CONDICIONES

### 1.9.1 Consulta del pliego de condiciones definitivo

El Pliego de Condiciones Definitivo, podrá consultarse en el Portal Único de Contratación [www.colombia.compra.gov.co](http://www.colombia.compra.gov.co) plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones, no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

### 1.9.2 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas electrónicamente en la plataforma SECOP II enlace “observaciones al documento” u “observaciones al pliego de condiciones”.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II.

### 1.9.3 Pliego de condiciones definitivo

#### 1.9.3.1 Consulta pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones electrónico definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de contratación SECOP II, a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones electrónico definitivo y su complemento, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

#### 1.9.3.2 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al pliego definitivo se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; las adendas serán generadas utilizando para el efecto la plataforma SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La expedición de adendas se registrará por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.10 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP II. El cierre se efectuará en la fecha y hora señalada en el pliego electrónico para lo cual se generará la respectiva actuación en la plataforma SECOP II.

## 1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el caso concreto, los bienes y servicios que se pretenden adquirir por el MUNICIPIO tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, que comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”.*

El Decreto 1860 de 2021 dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el*

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

*valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”*

En atención a que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y toda vez que la cuantía del proceso excede el tope máximo de la mínima cuantía del MUNICIPIO para la vigencia 2025, y toda vez que todos los bienes necesitados no se encuentran incluidos en Acuerdo Marco de Precios y con el fin de evitar el fraccionamiento del objeto contractual, se acudirá al proceso de selección abreviada de subasta inversa.

## 1.12 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA convoca a las MIPYMES nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que debe realizarse en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás.

## CAPITULO II DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

### 2.1 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte de la presente Selección abreviada, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>Alcaldía Municipal</b>      <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</b> </p> <p><b>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</b></p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

## 2.2 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, en el presente proceso de selección aplican los Tratados de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la CAN a los cuales se les dará trato nacional.

## CAPITULO III

### LA PROPUESTA

#### 3.1 METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

##### 3.1.1. Idioma de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO deberán estar escritos en idioma castellano.

##### 3.1.2. Presentación de la propuesta.

La propuesta se deberá cargar en la plataforma SECOP II enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma electrónico del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, ficha técnica etc. (primera parte) y la propuesta económica (segunda parte).

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS CUYA FIRMA CORRESPONDA A UNA IMAGEN IMPUESTA EN EL DOCUMENTO, por lo que en tal caso los documentos deberán ser presentados firmados antes de escanear.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II debidamente acreditada por Colombia Compra Eficiente y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el MUNICIPIO es [juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co](mailto:juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co)

### 3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

### 3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto. (sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999).

### 3.1.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

### 3.1.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

### 3.1.7 Información suministrada por los oferentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

### 3.1.8. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recibirán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

### 3.1.9. Propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas alternativas.

### 3.1.10. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo para presentar propuestas.

### 3.1.11. Validez de la Propuesta

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre de la Selección abreviada.

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

### 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.
2. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica o la propuesta no cumpla con los requisitos de fondo, especificaciones técnicas (aquellos que son indispensables para la comparación de las propuestas).
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
4. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica, no corresponda directamente al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales.
5. Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica.
6. Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal o la presentación de ofertas de personas jurídicas y/o naturales que tengan el mismo representante legal.
7. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
8. Cuando el proponente no atienda los requerimientos hechos por el comité evaluador dentro del término concedido.
9. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA o a los demás proponentes.
10. No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta de conformidad con el art. 5 de la ley 1882 de 2018.
11. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II.
12. Cuando el proponente plural, no cumpla lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para la conformación de proponentes plurales en virtud de lo dispuesto en la guía denominada "Creación de proponente plural".
13. Cuando el proceso haya sido limitado a MIPYMES con un domicilio específico y el domicilio de la persona no corresponda al establecido en la limitación.

### 3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### a. Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones y deberá estar firmada de forma manuscrita, electrónica o digital (Ley 527 de 1999), por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

#### b. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona natural, deberá acreditar registro mercantil mediante certificación expedida por la Cámara de comercio; si es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>Alcaldía Municipal</b>      <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>mipg</b>   modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión         </p> <p><b>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</b></p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección abreviada.

El objeto social de la sociedad, deberá incluir la actividad principal objeto de la presente Selección abreviada.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia, objeto social y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio u órgano competente (si es persona jurídica).

#### **c. Documento mediante el cual se confiere representación**

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

#### **d. Registro único de proponentes (RUP)**

Su inscripción debe encontrarse en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. Se verificará que la inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso. En relación con la simple renovación no se requerirá la firmeza, pero si el cumplimiento de la obligación. Las actualizaciones que no se encuentren en firme al cierre del proceso, no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

#### **e. Formularios exigidos debidamente diligenciados conforme a los pliegos**

#### **f. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades. VER ANEXO.**

En los contratos que se derive de la presente convocatoria, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

#### **g. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales**

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera

|                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                    |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

**Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:**

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia de la planilla o recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

**h. Garantía de seriedad.**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA – NIT 891.500.269-2
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección abreviada.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

**PARAGRAFO:** En el evento en que el proponente favorecido no suscriba el contrato, EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quién haya incumplido.

**- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA debe constituir a favor de del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

| AMPARO                | PORCENTAJE                                             | VIGENCIA                                                       |
|-----------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento          | Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato | Durante el término de ejecución del contrato cuatro meses más. |
| Calidad de los bienes | Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato | Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas.   |

### i. Propuesta económica

La propuesta económica se debe cargar en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

### 3.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en éste pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

### 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

### 4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

#### 4.1.1. Participantes

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente inscritas ante una Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, todas las personas jurídicas o extranjeras deberán estar legalmente constituidas y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en éste pliego.

#### 4.1.2. Consorcios y uniones temporales

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de TRES (3) INTEGRANTES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                             |                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

El consorcio o la unión temporal podrá estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P., ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al 20%.

Los proponentes haciendo uso de las cartas de información que obran en los ANEXOS correspondientes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

## **4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

### **4.2.1. Objeto social para personas jurídicas.**

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades a contratar, así como su existencia y representación legal.

### **4.2.2. Representante legal.**

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

### **4.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades.**

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

### **4.2.4. Proponentes extranjeros**

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

## **4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                    |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos, se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de que precluya la oportunidad para subsanar.

#### 4.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

##### 4.4.1. Capacidad jurídica

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL para pasar a la etapa de calificación.

##### 4.4.2. Capacidad financiera.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente Selección abreviada.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE de la presente Selección abreviada.

#### INDICES FINANCIEROS

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

| CAPACIDAD FINANCIERA          | MARGEN SOLICITADO    |
|-------------------------------|----------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ            | Mayor o igual a 1,95 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO       | Menor o igual a 0,63 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | Mayor o igual a 2,78 |
|                               |                      |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL      | MARGEN SOLICITADO    |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO   | Mayor o igual a 0,33 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO       | Mayor o igual a 0,10 |

##### 4.4.2.1 Documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los Proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: i) Balance general y ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### 4.5. Experiencia del proponente.

##### 4.5.1 Experiencia General

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    | FECHA: 23-12-2024       |

en la ejecución de contratos clasificados en los siguientes; **30241700; 48101600; 48101800; 48102000; 56101500** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados sumados (expresados en salarios mínimos a la fecha de terminación de los contratos respectivos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2025).

Lo anterior se acreditará con información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV de los contratos ejecutados por los integrantes, que cumplan la exigencia de esta regla.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos, de conformidad con el porcentaje de participación establecido para cada caso.

NOTA 2: La experiencia que sea acreditada como general podrá ser la misma para acreditar experiencia específica.

#### 4.5.2 Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto estén relacionados al objeto del presente proceso y cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2025) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato.
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
- Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.
- Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

**El proponente debe resaltar en el RUP los contratos y/o convenios que aporta en su propuesta, con los cuales pretenda que sea evaluada su experiencia.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

No se tendrá en cuenta la experiencia subcontratada.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b><br/> <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> </p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             | <b>VERSIÓN: 5</b>              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             | <b>FECHA: 23-12-2024</b>       |

experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

NOTA 2: EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: La experiencia que sea acreditada como general podrá ser la misma para acreditar experiencia específica.

#### 4.6. FICHA TÉCNICA.

Para el efecto el proponente deberá diligenciar y anexar el documento exigido de acuerdo a los ítems requeridos por la entidad. Ver anexo con especificaciones técnicas.

### CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Selección abreviada serán aperturadas directamente en la plataforma SECOP 2, concretamente el sobre 2.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, lo anterior sin perjuicio de la subsanabilidad establecida en la ley.

**NOTA:** El valor total que se reporte en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

#### 5.2. APERTURA DE SOBRE No. 2 EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Apertura del Sobre No. 2. El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONÓMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Presencial, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II. El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1. En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
2. El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
3. Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas

|                                                                                  |                                                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br>NIT 891.500.269-2<br><br>OFICINA ASESORA JURÍDICA | <br><br>PLIEGO DE<br>CONDICIONES<br>DEFINITIVO | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010<br>VERSIÓN: 5<br>FECHA: 23-12-2024 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|

proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

4. En la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

5. El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

6. Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.

7. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica.

8. Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.

9. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.

10. El costo del presupuesto total no debe superar al 100% del Presupuesto Oficial.

11. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.

### 5.3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO TOTAL MAS BAJO.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa, respetando los márgenes definidos.

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta de conformidad lo incorporado en la plataforma SECOP 2, sin exceder el presupuesto oficial referido en el Estudio Previo.

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para el efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el precio total de la propuesta.

### 5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

La subasta inversa será PRESENCIAL.

La subasta inversa presencial se realizará en audiencia pública en la Oficina Asesora Jurídica del Centro Administrativo Municipal (CAM) de la Alcaldía en el Municipio de Santander de Quilichao, ubicada en la Calle 3 # 9 – 75, en la fecha y hora establecida en el cronograma electrónico.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, y en consideración a que el bien a adquirir cuenta con características técnicas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                              |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>           REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>           DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>           MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>           NIT 891.500.269-2<br/>           OFICINA ASESORA JURÍDICA         </p> |  <p>           PLIEGO DE<br/>           CONDICIONES<br/>           DEFINITIVO         </p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                              | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                              | FECHA: 23-12-2024       |

uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa presencial se hará en el día y hora definido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. Una vez se dé inicio a la audiencia, el (los) funcionario(s) delegado(s) para el efecto procederán a compartir la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa y que no se haya introducido alguna modificación sustancial a su propuesta.

## 5.5. MARGEN VÁLIDO DE MEJORA

Durante la subasta, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables), **aquellos iguales o superiores al dos por ciento (2 %) del valor de la propuesta más baja** que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El margen de mejora se debe aplicar a los todos los ítems de la propuesta so pena de tener como no válido el lance, con los efectos que ello acarrea.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, con los efectos que ello acarrea.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevará a que se tenga la propuesta inicial como su propuesta final.

### 5.5.1. LANCES VÁLIDOS.

1. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
2. El lance iguala o supera el decremento fijado.

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

### 5.5.2. SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

1. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
2. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
3. Si el proponente no presente lance, si el formato de lance presentado se encuentra en blanco o con cualquier anotación adicional.
4. El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

### 5.5.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para efectos de determinar la propuesta inicial y el lance más bajo se tendrá en cuenta el precio total de la propuesta.

El procedimiento para la subasta inversa se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, será el siguiente:

Previamente a la iniciación del procedimiento, el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los cuales deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, objeto de la subasta. (Este poder requiere nota de presentación personal por tratarse de un poder especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 19 del 2012).

Antes de iniciar la subasta, se les dará a conocer a los proponentes habilitados, el valor de la propuesta económica más baja; los lances se realizarán en el formato entregado por la entidad; en dicho formato se deberá consignar la expresión del consecutivo del lance que se realiza (lance N.º 1, lance N.º 2, etc.), el precio ofertado por el proponente, respetando el margen de mejora válido o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios y la mención del proponente al que están representando.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO (5) MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas aplicables:

- a) De aquellos proponentes habilitados, la entidad abrirá el SOBRE 2 – ECONÓMICO en la plataforma SECOP II que contiene la propuesta económica correspondiente y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la menor de ellas.
- b) Una vez se dé inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
- c) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;
- d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios suministrados;
- e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;
- f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido;
- g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato.
- h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- i) Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se dirimirá el empate, aplicando las reglas sucesivas y excluyente del art. 35 de la Ley 2069 de 2020.

|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                            | FECHA: 23-12-2024       |

j) El descuento definitivo realizado durante la subasta se entenderá realizado de manera porcentual en relación con todos los ítems de la propuesta. En consecuencia, una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Santander de Quilichao, la propuesta final ajustada en valor de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado en la subasta sobre su oferta económica inicial.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

## 5.6. DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal escogerá el proponente según las reglas sucesivas y excluyentes y en orden establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en aras de lograr un desempate.

## CAPITULO VI.

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO

TRANSFERIR A TÍTULO DE SUMINISTRO INSUMOS, EQUIPOS, MENAJE Y OTROS ELEMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS EN SANTANDER DE QUILICHAO.

#### 1.2. OBLIGACIONES

Las mencionadas en la regla 1.2.1 y siguientes del presente complementario al pliego de condiciones.

#### 6.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Publicada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la entidad enviará el contrato electrónico para su aprobación, el cual comprende el clausulado complementario.

La aprobación del contrato realizada en la plataforma SECOP II equivale a una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. El contrato se perfeccionará cuando sea firmado electrónicamente por todas las partes, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

#### 6.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

| AMPARO                | PORCENTAJE                                             | VIGENCIA                                                        |
|-----------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento          | Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato | Durante el término de ejecución del contrato seis (6) meses mas |
| Calidad de los bienes | Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato | Durante el término de ejecución del contrato seis (6) meses mas |

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b><br/> <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> </p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

## 6.6. SUPERVISION

El Municipio de Santander de Quilichao realizará la supervisión del presente contrato a través de la persona que de manera oficial el Alcalde designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

### 6.7.1 Precio

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

### 6.7.2. Forma de pago

El municipio pagara a el CONTRATISTA el valor de este contrato, en una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato, pagadera a la terminación del mismo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago el contratista de la compraventa, deberá presentar la afiliación a salud y pensión en los términos de ley, el interventor o supervisor del contrato, deberá acreditar que se encuentra a él día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICEBF y cajas de compensación familiar)

**PARÁGRAFO:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos:

| Tipo                     | Porcentaje %    |
|--------------------------|-----------------|
| Estampilla Adulto Mayor  | 4%              |
| Contribución al Deporte  | 2.5%            |
| Estampilla Pro cultura   | 1.%             |
| Papelería                | \$ 11.500 pesos |
| Retención por suministro | 2.5%            |
| Rete IVA                 | 15%             |

NOTA: El Municipio solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

## 6.8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b><br/> <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> </p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 6.9. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los elementos y entregas.

## 6.10. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

## 6.11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

## 6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el supervisor o quien haga sus veces.

## 6.13. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

## 6.14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 6.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                             |                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 6.16. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes o dar respuesta a los requerimientos dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

## 6.17. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

|                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

## ANEXOS

### ANEXO N.º 1

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Santander de Quilichao, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

Ciudad REFERENCIA: Selección abreviada N.º \_\_\_\_\_

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente), de acuerdo con las bases del proceso de selección, formulamos la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ (objeto) y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo: • Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta. • Que ninguna persona distinta a los firmantes, tiene interés comercial en ésta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive. • Que conocemos la información general y demás documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. • Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. • Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello. • Manifiesto (amos) el conocimiento y aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se adjudique el contrato. Atentamente, Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
Del RUT [Consortio o unión Temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)] Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Correo \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su representante legal)

|                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                            |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>Alcaldía Municipal</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                            | VERSIÓN: 5              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                            | FECHA: 23-12-2024       |

## ANEXO N.º 2

### MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Santander de Quilichao, \_\_\_\_\_ (fecha)  
Señores MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO  
Ciudad  
REFERENCIA: Selección Abreviada N.º \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente: 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo. 2. El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. 3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_. 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria. 5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con c. c. N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. 6. La sede del consorcio es: Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del  
mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal del Consorcio)

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                             |                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b><br/> <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> </p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

### ANEXO N.º 3

#### MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Santander de Quilichao, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores

MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO REFERENCIA: Selección Abreviada N.º \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Selección Abreviada de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente: 1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más. 2. La Unión Temporal está integrada por: NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (1) Discriminar en función de los ítems entre cada uno de los integrantes. (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %. 3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria. 5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. 6. La sede de la Unión Temporal es: Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020. \_\_\_\_\_ (

Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes) \_\_\_\_\_ (

Nombre y firma del representante legal de la Unión Temporal)

|                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                    |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

#### ANEXO N.º 4

#### PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia]. [Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:] [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:] [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. [En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual tendrá que anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago del mes anterior al cierre del Proceso de Contratación] [Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente]: Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. [Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera]:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                             |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                             | <b>VERSIÓN: 5</b>              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                             | <b>FECHA: 23-12-2024</b>       |

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_, [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, la persona jurídica adjudicataria debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b><br/> <b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b> </p> |  <p> <b>PLIEGO DE</b><br/> <b>CONDICIONES</b><br/> <b>DEFINITIVO</b> </p> | <b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             | <b>VERSIÓN: 5</b>              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             | <b>FECHA: 23-12-2024</b>       |

**ANEXO N.º 5 VER ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**

Ver formato propuesta económica

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br/> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br/> <b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br/> <b>NIT 891.500.269-2</b> </p> <p><b>OFICINA ASESORA JURÍDICA</b></p> |  <p> <b>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</b> </p> | <p><b>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</b></p> <p><b>VERSIÓN: 5</b></p> <p><b>FECHA: 23-12-2024</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO N.º 7**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia y ajustar el Formato en lo correspondiente:] El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_. Nombre y firma del Representante Legal o de la persona natural

|                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                    |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURÍDICA</p> |  <p>PLIEGO DE<br/>CONDICIONES<br/>DEFINITIVO</p> | <p>CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 5</p> <p>FECHA: 23-12-2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

## ANEXO N.º 8

### MINUTA DEL CONTRATO

#### CONTRATO N.º

CONTRATANTE MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA CONTRATISTA OBJETO VALOR \$ PLAZO Entre los suscritos a saber \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en ejercicio del poder especial, representante legal de \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Cauca adelantó la Selección Abreviada N.º \_\_\_\_\_ con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2021, fue adjudicado el contrato al proponente \_\_\_\_\_. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de seguros el cual se registrará por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA a: 1) cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente. 3) constituir las pólizas exigidas por la entidad, cuando fuere procedente. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El contratista se obliga expresamente a: 1. \_\_\_\_\_ OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: \_\_\_\_\_. CLAUSULA TERCERA. PRECIO: El precio del presente contrato es de \_\_\_\_\_ M/CTE (\$ \_\_\_\_\_) IVA INCLUIDO. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_( ) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: \_\_\_\_\_. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_. CLAUSULA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: \_\_\_\_\_. CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION: La supervisión la ejercerá \_\_\_\_\_, o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad declarará el incumplimiento del Contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.

|                                                                                  |                                                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|  | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br>NIT 891.500.269-2<br><br>OFICINA ASESORA JURÍDICA | <br><br>PLIEGO DE<br>CONDICIONES<br>DEFINITIVO | CÓDIGO: F16-JA-PC5-1010<br>VERSIÓN: 5<br>FECHA: 23-12-2024 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|

INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se registrará por lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. CLAUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. b) El pliego de condiciones y los estudios previos. c) Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato incluidas las pólizas. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal.

Contratista